

ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de la Unión Europea, con fecha 4 de junio de 1998, recomendó la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, considerando que la utilización de un medio de transporte distinto al público es para muchas personas con discapacidad la única fórmula para desplazarse de manera autónoma con vistas a su integración profesional y social.

La Ley 13/1982, de Integración Sociolaboral de Personas con Minusvalía, dispone que los poderes públicos prestarán a todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos constitucionales, en razón de la dignidad que les es propia, a los disminuidos en sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales para su completa realización personal y su total integración social, y a los disminuidos profundos para la asistencia y tutela necesarias.

La Ley 8/1983, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, modificada por Decreto 138/1998, de 23 de julio, regula entre otras cuestiones la reserva de plazas de aparcamientos para personas con movilidad reducida tanto en las zonas de estacionamiento de vehículos como en las proximidades al centro de trabajo y domicilio, así como las especificaciones técnicas concretas de diseño y trazado de las plazas de aparcamiento.

La citada Ley otorga a los Ayuntamientos la capacidad de aprobar normativas para proveer a este colectivo de personas de una tarjeta de estacionamiento para discapacitados adaptada a las recomendaciones de las Comunidades Europeas, junto con las normas de utilización y su ámbito de aplicación. La tarjeta se podrá utilizar en todo el territorio nacional y sus beneficiarios alcanzarán a los ciudadanos de los países de la Unión Europea.

El Ayuntamiento de Pozuelo del Rey asume la recomendación del Consejo de la Unión Europea, y mientras se apruebe una regulación nacional o autonómica más concreta, considera conveniente la aprobación de una ordenanza que regule la concesión de la tarjeta de aparcamiento para discapacitados y los derechos que ella conlleva.

OBJETO

Artículo 1º

1.- El objeto de la presente ordenanza es facilitar el desplazamiento autónomo a aquellas personas en situación de movilidad reducida residentes en Pozuelo del Rey que deban utilizar el transporte privado.

2.- A tal efecto se crea la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de Pozuelo del Rey.

TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 2º

1.- La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de Pozuelo del Rey (en adelante, tarjeta de estacionamiento), es el documento acreditativo, personal e intransferible que habilita a sus titulares para ejercer los derechos previstos en la presente ordenanza en todo el término municipal de Pozuelo del Rey.

2.- La tarjeta de estacionamiento deberá atenerse a las características y dimensiones especificadas en el anexo I de la presente ordenanza.

REQUISITOS

Artículo 3.

1.- Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que sean mayores de tres años y residan en este municipio.
- b) Que tengan reconocida la imposibilidad o la grave dificultad para la utilización del transporte público colectivo.
- c) Que no estén imposibilitadas para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

2.- Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento las personas jurídicas que presten servicio de transporte de personas con movilidad reducida y que acrediten que disponen de vehículos para ello, para lo cual deberán aportar la relación de las matrículas de dichos vehículos.

(artículo modificado por acuerdo del Pleno en sesión de fecha 15-11-2007)

DICTAMEN DE PERSONA CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Artículo 4º

1.- El dictamen de persona con movilidad reducida (en adelante, dictamen PMR), que emitirá la Consejería competente de la Comunidad de Madrid, es el documento indispensable para la concesión de la tarjeta de estacionamiento de las personas físicas.

2.- En el dictamen PMR deberán constar las siguiente circunstancias del solicitante:

- a) Si se encuentra imposibilitado o presenta graves dificultades para la utilización del transporte público colectivo, y en caso afirmativo, si la situación de movilidad reducida es de carácter temporal o definitivo.
- b) Si se encuentra imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

3.- Para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, el dictamen deberá contener una respuesta afirmativa a la cuestión a que se refiere el apartado a) del presente artículo y negativa a la del apartado b).

DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA TARJETA

Artículo 5º

De conformidad con la normativa general de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, con las ordenanzas municipales y con el artículo 33 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, los titulares de la tarjeta de estacionamiento se beneficiarán de las siguientes facilidades en materia de circulación, parada y estacionamiento de vehículos en vías urbanas:

- a) Estacionar el vehículo más tiempo del autorizado, con carácter general, en las zonas en que dicho tiempo se encuentre limitado.
- b) Parar o estacionar en cualquier lugar de la vía pública durante el tiempo imprescindible y siempre que no se entorpezca la circulación de vehículos o peatones.
- c) Disponer de las plazas reservadas de estacionamiento previstas en el artículo 12.1 de la Ley 8/1993, de 22 de junio.

-92-

d) Solicitar las plazas de estacionamiento junto al centro de trabajo y domicilio previstas en el artículo 12.3 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, en los términos que se establece en la presente ordenanza, cuando se trate de personas en situación de movilidad reducida de carácter definitivo, lo que se acreditará mediante el dictamen PMR, y que presenten, además, un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 de minusvalía, lo que acreditarán mediante la calificación legal correspondiente.

e) Contemplar la gratuidad de las tarifas de estacionamiento en zonas reservadas (ORA, OTA, etcétera) y sin límite de horario para los automóviles adaptados. Para los vehículos no adaptados se aplicarán las mismas tarifas que las establecidas para el resto de vehículos.

COMPETENCIA

Artículo 6º

1.- El Alcalde – Presidente será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento de las reservas de plazas previstas en el artículo 11 y para el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito, quien podrá delegar en un concejal o en la Comisión de Gobierno.

2.- Las tareas de vigilancia y control de la utilización de las tarjetas y de las reservas de estacionamiento serán realizadas por la Policía Local.

PROCEDIMIENTO

Artículo 7º

1.- El procedimiento ordinario de concesión de la tarjeta de estacionamiento comprenderá los siguientes trámites:

1.º El expediente se iniciará a solicitud del interesado mediante el impreso normativo que figura en el Anexo II de la presente ordenanza, que se presentará una vez cumplimentado en el Registro General del Ayuntamiento.

2.º El Ayuntamiento comprobará que el solicitante reúne los requisitos establecidos en el artículo 3, apartado a), en el caso de las personas físicas, o en el artículo 3.2 en el caso de las personas jurídicas.

3.º El Ayuntamiento remitirá copia de la solicitud a la Consejería competente de la Comunidad de Madrid para que emita el dictamen PMR, preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta.

4.º El Ayuntamiento resolverá sobre la concesión de la tarjeta en el plazo de seis meses desde la recepción de la solicitud con que se inicia el procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se podrá entender por desestimada la solicitud sin perjuicio de la obligación legal de resolver que recae sobre la Administración.

5.º En caso de que se resuelva afirmativamente sobre la concesión, el Ayuntamiento expedirá la tarjeta en el plazo de diez días a contar desde la resolución. El Ayuntamiento hará entrega de la tarjeta al solicitante, de forma gratuita, junto con sus condiciones de uso.

2.- En el caso de personas jurídicas se aplicará un procedimiento abreviado de concesión, que será el establecido en el apartado precedente, con dos salvedades:

a) El Ayuntamiento no solicitará el dictamen PMR.

b) El Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de tres meses.

VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE TARJETA

Artículo 8º

1.- En el caso de personas físicas se aplicarán las reglas siguientes:

a) En los supuestos de movilidad reducida de carácter definitivo, la tarjeta de estacionamiento se concederá por períodos de cinco años renovables. En este supuesto, para la renovación se aplicará el procedimiento abreviado previsto en el artículo 7.2.

b) En los supuesto de movilidad reducida de carácter temporal el plazo de vigencia dependerá del carácter y duración de la limitación. En este supuesto, para la renovación se seguirá el procedimiento ordinario previsto en el artículo 7.1.

2.- En el caso de que se modifiquen las circunstancias que motivaron la concesión de la tarjeta, el Ayuntamiento solicitará un nuevo dictamen PMR, y a la vista de su contenido, resolverá sobre la renovación o la retirada de la tarjeta.

El procedimiento correspondiente se iniciará de oficio por el Ayuntamiento o a solicitud de la persona interesada, y se tramitará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.1

3.- En el caso de personas jurídicas, la vigencia y renovación de la tarjeta se ajustará a lo dispuesto en el apartado 1.a) de este artículo.

4.- En el supuesto de los extranjeros residentes, prevalecerá lo dispuesto en la legislación vigente en materia de extranjería.

CONDICIONES DE USO

Artículo 9º

- 1.- Las tarjetas cuyo titular sea una persona física sólo podrán utilizarse cuando el titular viaje en el vehículo de que se trate, bien como conductor o como ocupante.
- 2.- Las tarjetas cuyo titular sea una persona jurídica, sólo podrán utilizarse en los vehículos para los cuales haya sido concedida, y siempre que en ese momento se encuentre prestando el servicio de transporte de personas con movilidad reducida.
- 3.- La tarjeta se colocará en el parabrisas del vehículo de forma que se anverso resulte claramente visible desde el exterior.
- 4.- El conductor del vehículo en que se esté haciendo uso de la tarjeta deberá en todo caso cumplir las indicaciones de los agentes de Tráfico.

OBLIGACIONES PARA LOS TITULARES

Artículo 10º

- 1.- Los titulares de la tarjeta de estacionamiento deberán comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de quince días, cualquier variación de las circunstancias que motivaron su concesión, a los efectos previstos en el artículo 8.2.
- 2.- En caso de pérdida, robo o destrucción, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento y no podrán hacer uso de los derechos reconocidos a los titulares de la tarjeta hasta la expedición de una nueva o bien de una autorización provisional.
- 3.- El uso indebido de la tarjeta de estacionamiento dará lugar a su retirada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse.

RESERVA DE PLAZA DE ESTACIONAMIENTO JUNTO AL CENTRO DE TRABAJO Y DOMICILIO

Artículo 11º

- 1.- De conformidad con el artículo 12.3 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, el titular de la tarjeta tendrá derecho a la reserva de plaza de aparcamiento junto a su centro de trabajo y domicilio.
- 2.- El titular de un centro de trabajo que tenga un trabajador beneficiario de la tarjeta vendrá obligado a la reserva de aparcamiento en el interior de sus instalaciones.
Si por los servicios municipales correspondientes se estimara inviable la anterior reserva, ésta se realizará en la vía pública.
En cualquier caso, los costes que se deriven de la señalización de la reserva serán sufragados por el empleador.
- 3.- Por su parte, el Ayuntamiento reservará plaza de aparcamiento en el lugar inmediato posible al domicilio del titular de la tarjeta, siempre que éste no disponga de plaza de estacionamiento privada. Esta reserva no estará sujeta a tasa alguna.
- 4.- Las especificaciones técnicas de diseño y trazado de estas reservas cumplirán lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley citada.

5.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el modelo normalizado establecido al efecto y se resolverán en un plazo máximo de tres meses.

REGISTRO DE TARJETAS

Artículo 12º

1.- El Ayuntamiento gestionará un registro de tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, en el que constará la relación de tarjeta concedidas, denegadas, renovadas; caducadas y retiradas.

2.- Los datos personales que figuren en el Registro estarán protegidos conforme a la normativa vigente en materia de tratamiento de datos personales.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13º

La utilización de la tarjeta de estacionamiento sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 89/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, además de la sanción que corresponda por el estacionamiento indebido del vehículo.

La reiteración por tercera vez en un año de este tipo de falta supondrá la retirada de la tarjeta.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los ciudadanos españoles que residan en el territorio nacional y los de los restantes Estados miembros de la Unión Europea, que sean titulares de una tarjeta de estacionamiento expedida por las respectivas autoridades competentes, gozarán en este término municipal de los derechos reconocidos por la presente ordenanza a los titulares de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Mediante Decreto de la Alcaldía se podrán modificar los modelos que se incluyen en los dos anexos de la presente ordenanza.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación completa en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANEXO I

MODELO DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de Pozuelo del Rey se ajustará a las siguientes características:

- Dimensiones:
 - Longitud: 138 milímetros.
 - Anchura: 197 milímetros.
- Color: azul, símbolo internacional de minusvalía (persona en silla de ruedas, en blanco sobre fondo azul oscuro).
- Diseño tarjeta: anverso y reverso
- Anverso:
 - Mitad izquierda:
 - Símbolo internacional de minusvalía.
 - Período de validez
 - N° de serie de la tarjeta.
 - Mitad derecha:
 - Inscripción
 - Tarjeta de estacionamiento de vehículo para personas con movilidad reducida”, en caracteres grandes y en castellano. A continuación y en caracteres pequeños, la inscripción en otras lenguas de la Unión Europea.
 - De fondo, el identificativo del Estado español (E), dentro del símbolo de 12 estrellas de la Unión Europea.
 - Símbolo de la Comunidad de Madrid
 - Identificación y escudo de Pozuelo del Rey
- Reverso
 - Mitad izquierda:
 - Apellidos del titular.
 - Nombre del titular.
 - Fecha de nacimiento
 - Dirección:
 - Firma del titular
 - Mitad derecha
 - Cuando se utilice esta tarjeta, deberá exhibirse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la misma sea claramente visible desde el exterior.”

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

1. DATOS DEL SOLICITANTE

<u>Persona física</u>	
D./Dña..... con	
DNI: Fecha de nacimiento: Sexo:	
Domicilio (calle, plaza, avenida, etcétera):.....	
nº,, piso:, letra:....., escalera:.....	
Localidad:, Provincia:	
Teléfono:	
 <u>Persona jurídica:</u>	
Denominación con	
NIF: Domicilio social:.....	
nº,, piso:, letra:....., escalera:.....	
Localidad:, Provincia:	
Teléfono:, relación de matrículas:.....	
.....	
 <u>Datos del vehículo</u>	
Marca: Modelo: Matrícula:	

2. SOLICITUD

Solicito me sea concedida la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, según lo dispuesto en la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Protección de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, y la ordenanza municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

3. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El abajo firmante hace declaración expresa y responsable de la veracidad de todos los datos que figuran en la presente solicitud.

En Pozuelo del Rey, a de..... de 200.....

Fdo.:

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la L.O. 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.